

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de enero de 1977.-

Visto el presente expediente Nº 200.913/76 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación por el que se tramita la renovación del contrato de locación correspondiente al inmueble de la calle Mendoza 1055. de la ciudad de Corrientes, ocupado por el Juzgado Federal de 1ra. Instancia de ese asiento; y

Considerando:

Que es necesario continuar con la locación del referido inmueble (Confr. fs. 7 vta.).-

Que a fs. 9 el propietario solicita, a partir del 8 de agosto de 1976, un alquiler mensual de PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL / / / (\$ 150.000,--) por el término de un año y de PESOS: CIENTO OCHENTA MIL / (\$ 180.000,--) a partir del vencimiento de dicho lapso, adjuntando a fs. 8 la correspondiente valuación fiscal.-

Que a fs. 10 vta. el Sr. Juez Federal de 1ra. Instancia subrogante de dicha jurisdicción, Dr. Jorge R. Castillo Odena, emite opinión respecto de la oferta formulada estimándola elevada y proponiendo, a su vez, las sumas mensuales de PESOS: CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,--) para el primer año y de PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,--) para los subsiguientes, señalando, asimismo, que en esa ciudad "...no existe organismo oficial para la fijación equitativa del precio de alquileres..."-

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones Nos. 570 y 577 dictadas por este Tribunal con fechas 29 de julio y 2 de agosto de 1976, respectivamente,

////////////////////////////////////

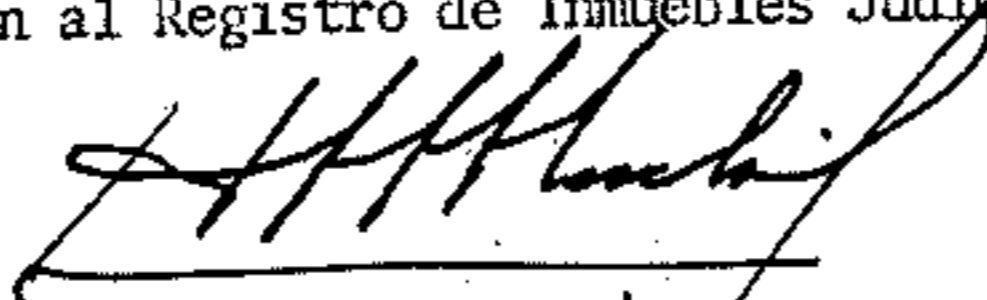
////////////////////////////////////  
SE RESUELVE:

1º) Autorizar al Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Corrientes a suscribir -"ad-referendum"- el contrato de locación correspondiente al inmueble de la calle Mendoza 1055 de esa ciudad, ocupado por dicho Tribunal, por el término de dos (2) años, a partir del 8 de agosto de 1976, sobre la base de un alquiler mensual de PESOS: CIENTO VEINTE MIL / (\$ 120.000,--) durante el primer año y de PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL / / (\$ 150.000,--) durante el segundo año.-.

2º) La Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación procederá a confeccionar -de conformidad a las disposiciones vigentes en la materia- el contrato respectivo.-

3º) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a la Partida pertinente del Presupuesto General de Gastos.-

4º) Regístrese, hágase saber y devuélvanse a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-



MORACIO H. HEREDIA